



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E -1234/2017 /

COLINA, 05 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1093/2017 de fecha 18 de Mayo de 2017, que promulga el Acuerdo N° 74 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 18 de Mayo de 2017, Se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Vigilancia para recintos dependientes de la Municipalidad de Colina", ID-2686-19-LR17, a la empresa Servicio de Seguridad SB Vigilancia Spa, por un monto de \$ 69.998.656, IVA incluido. 2) Memorandum N° 316/17 de fecha 02 de Junio de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Servicios de fecha 31 de Mayo de 2017, suscrito con la empresa Seguridad SB Vigilancia Spa, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicios de fecha 31 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SEGURIDAD SB VIGILANCIA SPA**, RUT. N° 76.600.531-4, representada para tal efecto por doña **SANDRA BRUNA RAMIREZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Vigilancia para recintos dependientes de la Municipalidad de Colina**", ID-2686-19-LR17.

2.- Actuara como Inspección Técnica del Servicio la Dirección de Operaciones, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar será por un monto de \$ 69.998.656.- (sesenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos), IVA incluido.

4.- El contratista presento la Boleta de Garantía N° 2187321, del Banco Estado, de fecha 24 de Mayo de 2017, por un monto de 83.998.278, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de Julio de 2019.

5.- El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-002-001, denominado "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE SERVICIOS

**“Servicio de vigilancia para recintos dependientes de la municipalidad de colina”
ID-2686-19-LR17.**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SEGURIDAD SB VIGILANCIA SPA

En Colina, a 31 de mayo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la por la otra parte **SEGURIDAD SB VIGILANCIA SPA**, rol único tributario N° 76.600.531-4, representada para tal efecto por doña **SANDRA LORETO BRUNA RAMIREZ**, Chilena, contratista, cédula de identidad N° 12.877.382-7, ambos con domicilio en General del Canto N° 230, oficina 801, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-633/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Servicio de vigilancia para recintos dependientes de la I. Municipalidad de Colina”, ID-2686-19-LR17.**

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 1093/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, se adjudicó el llamado de licitación pública del proyecto denominado **“Servicio de vigilancia para recintos dependientes de la I. Municipalidad de Colina” ID-2686-19-LR17**, a la empresa Seguridad SB Vigilancia SPA.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Seguridad SB Vigilancia SPA**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de vigilancia para resguardar la seguridad de los distintos recintos dependientes de la Municipalidad de Colina.

CUARTO: El presente contrato se ejecutará en conformidad a los siguientes instrumentos:

a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y anexos; g) Aclaraciones y respuestas a las Bases; h) Oferta técnica y económica del proponente; i) Reglamento de contrataciones y adquisiciones de la Municipalidad de Colina; j) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa legal o reglamentaria que por la naturaleza de la contratación sean pertinentes.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como Inspección Técnica del Servicio la Dirección de Operaciones, para lo cual se designará un funcionario municipal que hará las veces de Inspector del Servicio, formalizándose el nombramiento mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Duración del Contrato. El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual

SEPTIMO: Precio. El precio a pagar será por un monto mensual de \$ 69.998.656 (sesenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

OCTAVO: Forma de Pago. La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo a los valores ofertados. Para todos los efectos, se considerará el mes de 30 días, independientemente de la cantidad de días que contemple cada mes.

El contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las bases administrativas.

NOVENO: Retenciones. Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

DÉCIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó Boleta de Garantía N° 2187321 del Banco Estado, de fecha 24 de mayo de 2017, por un monto de \$83.998.278 (ochenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos), cuya vigencia se extiende hasta el día 31 de julio de 2019, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones requeridas para el “servicio de vigilancia para recintos dependientes de la Municipalidad de Colina”.

DÉCIMO PRIMERO: Servicios a contratar. Se requiere cubrir un total de 52 turnos diarios de 12 horas cada uno, considerando 104 guardias de seguridad. Estos turnos comprometen desde el día lunes a domingo incluidos los días festivos y se prestarán de acuerdo con los contenidos y características estipuladas en las bases técnica y las administrativas respectivas, en las siguientes dependencias municipales:

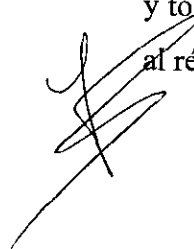
Dependencias Municipales
Edificio consistorial
Gimnasio Municipal
Estacionamiento
Casa de la Cultura
Parque San Miguel
Dirección de Operaciones
Cementerio
Aparcadero Municipal
Oficina Colina Sur
Vivero Municipal

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho a modificar o reubicar las dotaciones de cada dependencia e incrementar disminuir el número de los recintos municipales o instalaciones durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones del Contratista. El contratista deberá designar una contraparte del contrato, responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse la inspección Técnica del Servicio en relación al mismo.

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.



- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°42 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.

DÉCIMO TERCERO: Ampliación o disminución del contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) a través del Libro de Servicios señalado y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

En caso de ampliación del servicio el contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados, en el listado de partidas o en su defecto, listado de precios unitarios.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

DÉCIMO CUARTO: Subcontratación, Cesión, y Factoring.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los

por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DÉCIMO QUINTO: Multas. La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.
- c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.
- f) Por atraso mayor a una hora en la prestación del Servicio, 1 UTM, por evento detectado.
- g) Presentación del personal sin su uniforme y elementos de trabajo completo, 2 UTM por evento detectado.
- h) Por Inasistencia del personal, 3 UTM por evento.
- i) Por ausentarse del puesto de trabajo sin la debida autorización y personal de reemplazo, 3 UTM, por evento detectado.
- j) Incurrir en falta de probidad, trato o conducta inapropiada, robos, daños, uso de elementos de trabajo para beneficio propio u otras que el Municipio califique, 3 UTM.
- k) Deficiencias del Supervisor en su rol fiscalizador, no dar cumplimiento a su obligación de informar oportunamente alguna situación delictual, o de no cumplir con turnos correspondientes, 4 UTM.
- l) No proveer del servicio requerido en una proporción menor al 90%, 10 UTM.

DÉCIMO SEXTO: Las multas enunciadas en la cláusula precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección

términos establecidos en el Artículo 76 del Decreto N°250, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el contratista. No obstante, lo anterior, el contratista no podrá subcontratar con personas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concurra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del citado Reglamento o que hayan sido condenadas por infracción a la ley 20.393.

En todo caso, dicha subcontratación no podría exceder el 25% del contrato y deberá contar con el acuerdo de la Unidad supervisora del contrato (I.T.S.) y registrada en el respectivo libro de servicio.

Cesión y Factoring

Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N° 2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

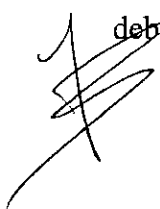
Para el caso de cualquier cesión de crédito o factoring, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega
- b) Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos, En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o



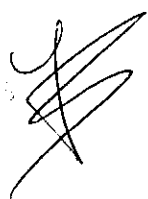
DÉCIMO SEPTIMO: Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Operaciones, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas.

DÉCIMO OCTAVO: **Término Anticipado del Contrato.** Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

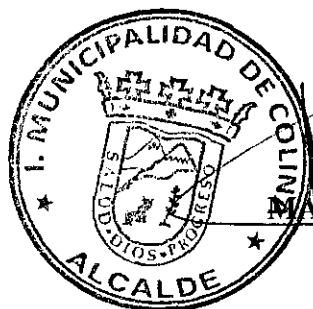
- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



VIGESIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



~~MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Sandra Loreto Bruna Ramirez

SANDRA LORETO BRUNA RAMIREZ
SEGURIDAD SB-VIGILANCIA SPA

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control.